



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO: KELVIN ANDRES CALDERA ALVAREZ

CONTRA: AMBULATORIOS S.A.S

ADICADO 23-001-31-05-005-2022-00200

NOTA SECRETARIAL. Montería, octubre 12/2022.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente que el se encuentra vencido el termino de traslado de la demanda, sin que se allegará contestación de la demanda..

Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. TRECE
(13) OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que, mediante auto adiado 18 de agosto de 2022, se admitió la presente acción ordinaria laboral, razón por la que se ordenó notificar al demandado AMBULATORIOS S.A.S a través de la dirección electrónica registrada, el demandado no presento contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello, teniendo en cuenta que fueron notificados personalmente a través de correo electrónico; ambulatorios@hotmail.com el día 08 de septiembre de 2022.

Se tiene entonces que, el termino de traslado transcurrió entre los días, 09,12,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26 de septiembre, por lo cual el termino se encuentra vencido sin que se presentara contestación a la demanda por parte del demandado, por lo que se tendrá la demanda por no contestada la demanda por la parte AMBULATORIOS S.A.S , así mismo la no contestación de la demanda se

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30,
Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 7890050



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

tendrá como indicio grave en contra del demandado en conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 31 de C.P.T

Ahora bien, subsiguiendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T. y a continuación la del artículo 80 del C.P.T

Así las cosas, se fija el día el día ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOSMILVEITIDOS (2022) a las 9:00 A.M (de la mañana), para celebrar la audiencia antes referenciada. Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE , atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Por lo expuesto se,

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30,
Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 7890050



RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por el demandado AMBULATORIOS S.A.S o quien haga sus veces al momento de la notificación, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora del 77 del C.P.L, y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. y a continuación de la que trata el artículo 80 del C.P.L

Señálese para ello el día ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOSMILVEITIDOS (2022) a las 9:00 A.M (de la mañana) la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma LIFE SIZE.

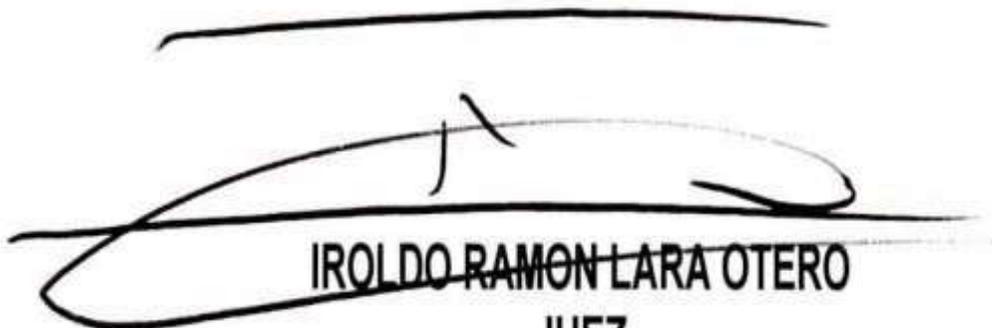
CUARTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y la demandada, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1° a 5° del mismo precepto Art. 11 de la Ley 1149 del 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ